PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA SEDATU Y SUS MODELOS DE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA UPTX" RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 16 de agosto de 2016 "LAS PARTES" celebraron el Convenio General de Colaboración con número de registro SEDATU-UPTX/DGDUSV/33901/2016, para la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la implementación de proyectos y acciones en materia de desarrollo urbano y vivienda, con una vigencia al 31 de diciembre de 2016, conforme a lo establecido por el quinto párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 4° de su Reglamento, en relación a la Cláusula primera del Instrumento Legal de referencia, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales, para "LA SECRETARÍA".

II. Que en la CLÁUSULA QUINTA "CONVENIOS ESPECÍFICOS", del Convenio General de Colaboración, se estableció lo siguiente:

"QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. *"LAS PARTES" acuerdan que, para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento legal, y aquellos que a futuro sean generados, suscribirán a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución para cada caso, mismos que pasarán a formar parte del presente Convenio General.*

Los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: ***objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras (recurso propio o presupuestales) y toda la información y documentación necesarias, así como los entregables, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los Convenios que las partes convengan*** *en realizar, quedando bajo responsabilidad de Área requirente o Administradora del Convenio, lo correspondiente al Segundo párrafo del Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

Para el caso de que, con motivo de la suscripción de los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución sea necesaria la utilización de recursos presupuestales, será indispensable que tales aspectos se establezcan y delimiten con precisión en los mismos. En cada caso se deberá contar con presupuesto debidamente autorizado y disponible en las partidas correspondientes, cumplir cabalmente con la normatividad vigente en materia del ejercicio de gasto y cuando así corresponda, por la naturaleza y materia de las erogaciones, recabar previamente la autorización del titular de la "SECRETARÍA" y de "LA UPTX" según se trate.

III. Que con motivo a lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico con número de registro SEDATU-UPTX/DGDUSV/33901.16/2016, por medio del cual "LA UPTX" se obliga a elaborar para "LA SECRETARÍA" el Servicio de Investigación de los Programas Prioritarios de la SEDATU y sus Modelos de Operación, de conformidad con la metodología y los procesos que se encuentran debidamente detallados en el Anexo de Ejecución que forma parte del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" DECLARA:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y de conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo al artículo 41 de la misma Ley tiene, entre otras atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen, entre otras, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SECRETARIA" se auxilia por los servidores públicos que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que su representante, el Lic. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, quien se desempeña como Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 fracciones III, VII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que sus principales objetivos son: proponer el diseño y difusión de normas, sistemas, procedimientos y disposiciones técnicas que contribuyan a fortalecer la planeación, administración y gestión del Desarrollo Urbano; así como las capacidades en materia de obtención de suelo para la vivienda, coadyuvar en la promoción y fomento, para la realización de programas y acciones de vivienda con la participación de los sectores público, social y privado; diseñar y administrar un sistema de información en materia de Desarrollo Urbano y diseñar, proponer y fomentar esquema innovadores de gestión para la ejecución de programas y proyectos en materia urbana y vivienda, así como fomentar esquemas de gestión corresponsable de Desarrollo Urbano.

I.6 Que, para el cumplimiento de sus funciones, requieren de la contratación del Servicio de Investigación de los Programas Prioritarios de la SEDATU y sus Modelos de Operación, por lo que de conformidad con la normatividad aplicable en la materia se ha decidido contratar los servicios, conocimientos, experiencia, recursos técnicos, financieros e infraestructura que ofrece "LA UPTX".

I.7 Que previo a la firma del presente Convenio ha corroborado que "LA UPTX" cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio y que por ello, no requerirá la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente Convenio, en términos de los dispuesto por los artículos 1° quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4° de su Reglamento.

I.8 Que el área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este convenio será la Director General De Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, de conformidad con las atribuciones que le competen.

I.9 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos disponibles autorizados a la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

I.10 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRA750101RB7.

I.11 Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Heroica Escuela Naval Militar número 669, Colonia Presidentes Ejidales, 2a Sección, Delegación Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

II.- "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA" DECLARA:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto publicado en Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de fecha 25 de noviembre del año 2004, decreto número 143, Tomo LXXXIII, Segunda Época.

II.2 De conformidad con lo que establece el artículo 2, del citado Decreto tendrá por objeto:

a. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
b. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
c. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
d. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
e. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
f. Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

II.3 Para efectos de lo anterior, su representación legal recae en el Mtro. Narciso Xicohténcatl Rojas, personalidad que acredita con nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, concedido por el ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a

fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.

II.4 Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número UPT041125D17, y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se celebra el presente Convenio Específico con número de registro SEDATU-UPTX/DGDUSV/33901.16/2016 de acuerdo con lo establecido por el quinto párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 4° de su Reglamento.

III.2 Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente Convenio, el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales "LAS PARTES" se comprometen de manera conjunta a llevar a cabo el Servicio de Investigación de los Programas Prioritarios de la SEDATU y sus Modelos de Operación, en el cumplimiento de sus fines institucionales conforme a los términos y condiciones indicados en su Anexo de Ejecución, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente Instrumento que prestará "LA UPTX" se harán sobre las solicitudes y acciones que determine "LA SECRETARÍA", mismos que se formalizarán de manera específica, previamente aprobadas por "LA SECRETARIA" y establecida en los Anexos de Ejecución que correspondan.

TERCERA. COMPROMISOS OPERATIVOS DE "LAS PARTES". Son compromisos que se obligan a cumplir para la consecución del objeto del presente Convenio, los siguientes:

"LAS PARTES" SE COMPROMENTEN A:

A. Identificar y definir los proyectos que deriven de los compromisos a que se refieren la cláusula anterior;

B. Efectuar y participar en las reuniones, que de común acuerdo determinen las partes, para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco del presente instrumento.

C. Realizar planes y proyectos generales en el ámbito de los contenidos que deriven de la realización de este instrumento y los Anexos de Ejecución que corresponda, de los cuales "LA UPTX" se obliga a cumplir con la totalidad de las actividades y términos establecidos en los Anexos Técnicos que contienen las especificaciones de los servicios objetos del presente Convenio, los que firmados por las presentes forman parte del presente Convenio.

"LA UPTX" SE COMPROMETE A:

A. Contar con el personal especializado, suficiente y necesario para cumplir en tiempo y forma con la prestación del servicio del presente Convenio, y demás disposiciones vigentes, empleando toda su experiencia, capacidad, recursos materiales y humanos.

B. Será responsable de los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipos de oficina, alquiler de servicio y transporte que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Asimismo, será responsable del pago de viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio.

"LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

A. Entregar a "LA UPTX" toda la información documental o electrónica que éste le requiera, y que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente Convenio.

CUARTA. ANEXO DE EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" convienen en suscribir el Anexo de Ejecución correspondiente, que forma parte del presente Convenio, en el que se establecen los términos, condiciones y especificaciones técnicas, la suficiencia presupuestal (en su caso), metodología, programa de trabajo, vigencia, montos de los proyectos, responsables de los proyectos a realizar, así como los entregables, la forma de pago y toda la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los proyectos que las partes convengan en realizar.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de "LA UPTX" del Anexo de Ejecución que forme parte del presente instrumento.

Serán parte del Anexo de Ejecución de este instrumento, los montos y recursos (propios o fiscales) que "LA SECRETARÍA" reserve como montos a "LA UPTX" por concepto de pago de sus servicios, por lo que los responsables señalados en la cláusula quinta del Convenio serán los responsables de la ejecución del presupuesto de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y normativa relacionada con la ejecución del gasto.

QUINTA. COORDINACION Y ENLACE. "LA UPTX" designa a la Mtra. María Iracema Valeriano Arreola, en su carácter de Jefa del Departamento de investigación y Desarrollo Tecnológico, como responsable para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y su Anexo de Ejecución, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación

"LA SECRETARÍA", por su lado, designa la propia Dirección General De Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en el ámbito de su competencia, como responsable para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo de Ejecución, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación.

Quedando "LAS PARTES" facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda. Dicha sustitución surtirá efectos en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir de la notificación respectiva.

SEXTA. SEGUIMIENTO: Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" establecerán los medios de comunicación necesarios y dentro de su respectivo personal, designarán a los responsables que se requieran, quienes tendrán a su cargo el dar

seguimiento a la aplicación y definición de las actividades relativas a la ejecución del presente instrumento o de los convenios específicos que en su caso se formalicen.

Para los fines de lo pactado en la presente cláusula, los responsables designados se reunirán durante la vigencia del presente instrumento legal previo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y por anticipado a la fecha en que se proponga la modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las partes.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo decidan de común acuerdo "LAS PARTES", sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos de ejecución que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de "LAS PARTES", para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando se incumpla con cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la terminación anticipada en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la terminación de manera anticipada o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la terminación, entendiendo como única responsabilidad para "LA SECRETARÍA" el pago de los bienes o servicios que hayan entregado o realizado efectivamente a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidos.

DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente convenio, requieren hacer uso de su personal o de personas que contraten para este fin, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores

de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "LA UPTX" se obliga con "LA SECRETARÍA", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA SECRETARÍA", si con motivo de la prestación del servicio contratado, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, en tal virtud, "LA UPTX" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

"LA UPTX" reconoce que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", en todo tiempo los derechos patrimoniales de la obra por encargo, incluyendo los artículos, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, metodologías, licencias de software, componentes y recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información, documentación o recurso que se generen de los compromisos pactados en el presente Contrato.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, así como de los Anexos de Ejecución estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia y a los instrumentos específicos que, sobre el particular, suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la realización de las actividades que se deriven del presente instrumento legal.

"LAS PARTES" se obligan a observar las disposiciones en materia de Derechos de Autor y propiedad industrial que pudieran ser aplicables durante la realización de las actividades que se deriven del presente Convenio.

Siempre y cuando medie autorización previa, y por escrito otorgada por servidor público con facultades para ello, "LA UPTX" podrá utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de este instrumento y/o de los Convenio(s) Específico(s) y Anexo(s) de Ejecución(es) que en su caso se formalicen, toda vez que "LA SECRETARÍA" es la propietaria de la información que se genere.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INFORMACIÓN. Queda entendido que, con motivo de la celebración del presente Convenio Intergubernamental, tanto "LA SECRETARÍA" como "LA UPTX", así como sus empleados y/o representantes, tienen acceso a sistemas de procesamiento de información, de solicitudes, uso y/obtención de datos, entendiéndose esta como "Información confidencial", en consecuencia, las partes convienen en forma expresa sujetarse al tenor de las siguientes disposiciones:

a) Toda la información escrita que se transmita, divulgue o se comunique entre las partes, a sus empleados y/o representantes, así como el presente Convenio Intergubernamental y todo lo que se desarrolle con motivo de la celebración de éste, es de carácter estrictamente confidencial y propiedad de la parte que corresponda;

b) Toda la información verbal que se transmita, divulgue o se comunique entre las partes, a sus empleados y/o representantes, así como la que se desarrolle con motivo de la celebración del presente Convenio Intergubernamental, es de carácter estrictamente confidencial y propiedad de la parte que corresponda;

c) A menos que la parte que corresponda lo autorice por escrito, en ningún momento podrán las otras partes, sus empleados y/o representantes, utilizar o divulgar la información, conocimientos confidenciales o secretos que obtengan como resultado del desempeño de sus obligaciones o divulgados por la otra parte, sus empleados y/o representantes, ya sea para su beneficio o de terceros.

I. USO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a hacer un buen uso de la Información a la que tengan acceso o que le sea proporcionado por la otra parte, y la destinará única y exclusivamente para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento. Adicionalmente, "LA UPTX" contará con una contraseña (mecanismo de autenticación intangible basado en información que sólo ella determine, posea y conozca), por lo que en este acto acepta que:

a) La información y/o adquisiciones y/o instrucciones y/o solicitudes dadas por el personal esta con el uso de los medios de autenticación vinculantes señalados, son su exclusiva responsabilidad y la obligan.

b) El acceso a los Sistemas estará condicionado a la vigencia de la autorización por parte de "LA SECRETARÍA". No obstante, lo anterior, queda entendido y aceptado que "LA SECRETARÍA" se reserva la facultad de dar de baja, bloquear, restringir, limitar, cancelar o de cualquier forma invalidar el acceso a "LA UPTX" cuando considere que se está actuando en contra de la integridad o confidencialidad de "LA SECRETARÍA" por mal uso de la información o uso no autorizado de la misma y/o por cualquier otro motivo, por lo que en forma inmediata procederá a su baja en el acceso a los Sistemas.

c) "LA UPTX" será el único responsable por uso guarda y custodia de la "Información Confidencial" desde el momento de la activación de cada usuario.

d) "LA UPTX" podrá en cualquier momento cambiar su contraseña o recuperar el acceso a los Sistemas de "LA SECRETARÍA" (a través de la creación de una nueva contraseña), contraseñas (iniciales y subsecuentes) que nunca serán del conocimiento de "LA SECRETARÍA" y por lo tanto éste no asumirá responsabilidad alguna por su uso.

e) Cada vez que se ingrese a los Sistemas de "LA SECRETARÍA" y/o se utilice, deberá de estar relacionado con los fines señalados, debiendo el personal de "LA UPTX" llevar un control de los ingresos y de dicha vinculación con dichos fines. "LA UPTX" reconoce que "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de auditar en cualquier tiempo el uso autorizado.

f) El usuario y la contraseña son de uso personal e intransferible por lo que tanto el personal por su propio derecho como "LA UPTX" serán responsables del uso y confidencialidad del sistema y de su información.

g) "LA UPTX" se compromete a no sustraer información de los Sistemas por ningún medio, ni podrá realizar copias de la información de éste, salvo autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

h) "LA UPTX" acepta que toda la actividad realizada en los Sistemas de "LA SECRETARÍA" podrá ser registrada.

i) "LA UPTX" reconoce expresamente la necesidad de abstenerse de utilizar, en beneficio propio o de terceros, la información que ésta última le proporcione; toda vez que reconoce que el

aprovechamiento indebido de dicha información ocasionaría graves daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA", reconociendo el valor competitivo y la naturaleza confidencial de dicha información.

II. DEVOLUCIÓN Y VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN.

"LA UPTX" se obliga por medio del presente convenio a devolver a "LA SECRETARÍA" toda aquella información que previamente le haya proporcionado y que se encuentre en su poder, así como a destruir todas las copias que hubiere hecho, esto a los 5 días naturales siguientes a su requerimiento.

La vigencia del presente instrumento será paralelo a la autorización al acceso y uso de los Sistemas, sin embargo, la obligación de conservar la confidencialidad de la información que "LA SECRETARÍA" le haya proporcionado subsistirá indefinidamente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio Intergubernamental.

III. OBLIGACIONES DE "LA UPTX" RESPECTO AL USO DE LA INFORMACIÓN.

Además de lo anterior y de una manera enunciativa más no limitativa, "LA UPTX"se obliga a:

a) No fotocopiar o reproducir por cualquier otro medio, la información que por escrito le haya proporcionado "LA SECRETARÍA"; a no ser que ésta última haya otorgado su consentimiento para ello.

b) No destinar la Información de "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al señalado en este Convenio Intergubernamental.

c) No revelar la información a ningún tercero que sea ajeno a "LA UPTX" y a "LA SECRETARÍA".

d) Mantener la información que le sea revelada bajo el mismo nivel de cuidado que le aplicaría a su propia información.

e) Tomar las medidas necesarias y asegurarse de que el personal que tenga necesidad o que requiera conocer la información, conozca los términos y condiciones de los compromisos de confidencialidad asumidos en este instrumento.

f) Celebrar con los consultores o consejeros externos y demás personal que tengan acceso a la información, un convenio de confidencialidad en términos sustancialmente iguales al presente instrumento.

g) Mantener a "LA SECRETARÍA" en paz y a salvo de cualquier litigio y/o procedimiento que pudiera entablarse en su contra, derivado de cualquier mal uso que de la información pudieran llegar a hacer.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es confidencial o no, "LA UPTX" la tratará como tal y, por ende, estará sujeta a los términos del presente instrumento.

IV. EXCEPCIONES.

La siguiente información no estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

a) Cualquier información que eventualmente se convierta del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada, más no como resultado de violación o incumplimiento de Convenio Intergubernamental respecto de sus obligaciones aquí adquiridas; y

b) Cualquier información que tenga que ser divulgada por requerimiento expreso emitido por autoridades competentes, comprometiéndose en tal caso a hacérselo saber de inmediato a "LA SECRETARÍA" por escrito, quedando "LA SECRETARÍA" en libertad de ejercer las acciones, recursos o medios de defensa legal que conforme a derecho le correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. El presente Convenio es público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, 97 y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información que proporcionen "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debe ser considerada como confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá recibir el tratamiento adecuado por parte de "LA UPTX", en este caso "LA SECRETARÍA" deberán notificarle por escrito a "LA UPTX", que se trata de información confidencial, a fin de que "LA UPTX" reciba, proteja y guarde la información confidencial proporcionada por "LA SECRETARÍA" con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a la información confidencial conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos jurídicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LA UPTX" se obliga a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información; siempre y cuando dicha información no se encuentre dentro de la considerada en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en los artículos 112 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA" a través de los representantes designados en la Cláusula Quinta de este Convenio, tendrán el derecho de supervisar y vigilar todo el tiempo, durante la vigencia del convenio los servicios correspondientes al objeto de este presente convenio y formular a "LA UPTX" las recomendaciones que estime pertinentes, mismas que deberán estar relacionadas con el alcance de los servicios acordados por "LAS PARTES" en términos del presente instrumento legal y la propuesta de "LA UPTX".

"LA UPTX" atenderá con toda diligencia las observaciones que por escrito le formule "LA SECRETARÍA", para lograr que el servicio se presente en tiempo y forma requerido.

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO. - El presente Convenio constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir del 22 de septiembre de 2016, fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE. - "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones que resulten aplicables a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, el Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en seis ejemplares quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA" y dos en poder de "LA UPTX", en la Ciudad de México, el día 22 de septiembre de 2016.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA

LIC. JORGE LEÓN WOLPERT KURI

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS

ÁREA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

MTRA. MARÍA IRACEMA VALERIANO ARREOLA

LAS PRESENTES FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO NÚM. SEDATU-UPTX/DGDUSV/33901.16/2016 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SUSCRIBEN, EN DOCE FOJAS ÚTILES, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE LEON WOLPERT KURI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL- Conste